BOLETIN EXTRAORDINARIO.

SEGUNDA PARTE.

Guatemala. 14. *de. Septiembre de* 1832.

GUATEMALA.

Mañana celebramos el dia grande de nuestra independencia; i el siguiente, la instalacion de la academia de las ciencias. Asi se han unido dos dias que la posteridad debe recordar con entusiasmo. El primero, nos dió un ser de nacion i de hombres libres: el segundo, si sabemos sostener esta creacion, nos darà las virtudes, el saber i la cultura que son los elementos de la paz, de la libertad verdadera, del engrandecimiento i de la gloria. Hagamos votos por que jamàs el tiempo nos condusca al oprobio de la dependencia, i por que educada la juventud, de ella salgan los humbres que nos honren con su elocuencia: que dirijan los negocios publicos por la senda del verdadero espiritu republicano, i que atraigan sobre nuestro suelo feliz las artes i los conocimientos que forman la abundancia de las naciones.

Contestaciones de varios de los individuos nombrados directores y catedraticos.

C. Ministro general del gobierno del Estado.

Él nombramiento que ha hecho en mi, el gefe supremo para vice-presidente de la direccion de estudios, es uno de los actos generosos que caracterizan su gobierno, puesto que ha querido honrar mis cortas luces con este destino prefiriendome à otros patriotas que las poseen en grado muy superior à las mias.

A pesar de mi insuficiencia, acepto reconocido esta honrosa confianza para participar del dulce placer de ayudar, aunque con una mano debil, al entable del grandioso plan de la instrucion publica y recibir à lo lejos un rayo de la gloria que exclusivamente pertenece al primer Gefe del E. de Guatemala que en medio del estruendo del cañon y de las armas con que tan gloriosamente ha defendido su libertad y la independencia de la Republica, ha hechado al mismo tiempo con una mano activa las grandes bases de la ilustracion de su patria.

Quiera U. C. Ministro aceptar las protestas de mi amistad y alto aprecio con que me subscribo su atento S. Q. B. S. M.

D. U. L. Guatemala Agosto 23 de 1832.

N. Espinosa.

Al C. Secretario de gobernacion del Estado Guatemala Septiembre 5 de 32.

El 18 del pasado tube el honor de recibir la estimable nota de U. en que me manifiesta que el S. P. E. del Estado tuvo la dig-

nacion de nombrarme uno de los directores de estudios que establece el decreto de 1.° de Marzo; i no habia contestado à U. por que he vacilado en la admision de un nombramiento que tanto honor me hace, pero que no puede ser desempeñado sin las grandes cualidades que deben serle inherentes i que en mi no ecsisten.

Entre tanto no teniendo actualmente ningun empléo publico, ni deseos de obtenerlo, i deseando complacer al C. gefe del Estado, i servir à la patria en lo que me sea posible: puede U. manifestarle que admito el nombramiento, teniendo U. à bien admitir las sinceras protestas de mi aprecio.

Dios, Uuion, Libertad.--*Pedro Molina.*

D. U. L. Guatemala Agosto 20 de 832.
Al C. secretario gral. de Estado i del despacho del gobierno supremo del Estado de Guatemala.

Lleno de una gratitud que no me es dado esplicar, admito gustoso el nombramiento de catedratico de fisica de la Academia de Ciencias que debe fundarse en esta Corte, con que el gobierno supremo se ha dignado honrarme, segun U se digna anunciarme en su respetable nota de 18 del corriente.

Esta sencilla aceptacion, C. Secretario, no es dictada por el vano orgullo de creerme capaz de desempeñar dignamente las delicadas funciones del noble encargo que se me confiere. Conosco mi natural incapacidad i el gran va-

cio de talentos y aptitudes necesarias à una tan àrdua empresa. Pero siento en mi vehementes deseos de servir i de cooperar cuanto esté de mi parte à la prosperidad i engrandecimiento del Estado de Guatemala; i hoi que en este nombramiento se me estiende una mano generosa, para aprocsimarme à que tome una parte de cooperacion en la magnifica i mas importante obra que jamàs pensó fundarse; hoy, hoy mismo debo sobreponerme à mi propia nulidad, i empeñar todos mis conatos para llenar el objeto de mis deseos; i para corresponder à las esperanzas del gobierno, ya que no me es posible de un modo digno i satisfactorio, â lo menos en terminos que se conosca que en cuanto ha estado à mis alcances, he agotado todos mis esfuerzos para conseguirlo.

Estos son mis votos C. Secretario. Sirvase U. elevarlos à la alta consideracion de ese ilustre i digno gefe, admitiendo las protestas mas sincéras del profundo respeto con que soi de U. obediente servidor.

Francisco Venavent.

C. Ministro del Sup. Gob. del Estado.

Es bien satisfactorio coperar, de cualquiera manera, al engrandecimiento é ilustracion del pais en que vimos la primera luz. Devo à Guatemala mis primeras ideas, i los primeros sentimientos morales de mi corazon: à ella debo la carrera que sigo asi como el honroso cargo de diputado al congreso nacional. Me

llàma à servirla en la clase de gramatica castellana creada por el nuevo plan de estudios, hijo de las luces i del patriotismo, que tan notoriamente anima à su primer gefe: es un deber muy dulce pagar tamaños beneficios: í afectado ahora sensiblemente del nuevo honor con que me distingue, me presto muy gustoso à aquel servicio ; sintiendo unicamente que mis pequeñas aptitudes no puedan corresponder à los grandes deseos que tengo de ser util à mi patria.

Sirvase U C. Ministro, manifestarlo asi al supremo gobierno del Estado , ofreciendole mis profundos respetos; i U. quiera aceptar las muestras del aprecio con que soi su atento i obedtente s.

D. U. L. Guatemala setiembre 3 de 1832.

Dionicio M. Dumas

Ciudadano Secretario del Gobierno del Estado

Recibi la respetable nota de U. fecha 3. del corriente. Su contenido me previene hallarse proccimo el dia en que debe instalarse la Academia de las ciencias; cuio establecimiento harà siempre memorable al actual Gefe. Yo, no puedo menos, de manifestar à U. la alegria de mi corazon al ver los cimientos de este edificio, tan necesario para hacernos verdaderamente libres, é independientes.

Quedo tambien entendido que el supremo

gefe se sirvió nombrarme Catedratico de retorica. Acepto tan honroso nombramiento; no por que me crea capaz de desempeñarlo, sino por que puede ser un servicio publico el cooperar à las beneficas intenciones del gobierno.

Seré el catedratico, en cuanto al cuidado del orden de la clase, y un condisipulo de los demàs alumnos, en cuanto al estudio de la indicada facultad. En este concepto unicamente podré manifestar mi obediencia à las supremas disposiciones del Ejecutivo, que se hà dignado hacer en mi una eleccion, que demandaba otro hombre ilustrado.

D. U. L. Guatemala Agosto 7 de 1832.

J. D. Dieguez.

Continuarán.

Nuevo proyecto sobre la renta de aguardientes,

Nota pasada al Consejo por el gobierno.

Al C. Secretario del Consejo Representativo.

El gobierno mira la defisencia de fondos de la tesoreria como provenida de la falta de reglamentos para la colectacion de las rentas i contribuciones. Ninguno ecsiste que metodize i asegure las cobranzas de los principales ramos. Mucho se pierde por no cobrarse, y esto establece la desigualdad, por que unos pagan y otros nó: mucho se cobra y cobrado se defrauda y los sacrificios del pueblo quedan asi frus-

trados, i no son al provecho del Estado, lo cual los hace injustos en su exaccion. Por esto el gefe encargado del gobierno y autorizado bastantemente por la Asamblea, se ocupa con empeño en hacer los arreglos que exije la buena administracion: arreglos que la habràn de facilitar, i que seran capaces de aumentar las rentas. Tiene en la prensa un decreto para la administracion en general; i en su despacho casi concluidos, el que respecta à las rentas de al cabalas i chicha i à la contribucion directa. Iba el gefe del Estado à ocuparse de los arreglos de la renta de aguardiente, y al hacerlo se ha detenido por las dificultades que ofrece el pie de estanco sobre que està montada su administracion. Para no herrar, ha querido pues, consultar al Consejo, si la renta de aguardiente debe reglamentarse como estanco, ó en libertad bajo el sistema de patentes.

La materia es basta, estensa, fecunda, y dificil. Tiene dos aspectos à cuya luz debe verse: el uno es por su relacion con la moral publica; el otro por el lado economico y de sus rendimientos al erario.

La moral publica vale sin duda mas que todo el oro del mundo; y si ella hubiese de corromperse por la variacion del sistema de esta renta, el Gefe del Estado estaria lejos, y muy distante de sujetar al debate un punto resentido de inmoral como es todo lo que puede traer consigo la inmoralidad. Hay por desgracia una tendencia notoria à la embriaguez, en casi todos los pueblos del Estado, y los mas se hallan ya viciados; pero esta calamidad no

es solo de Guatemala: ecsiste en toda la Republica, y contrista los demas pueblos del mundo. El de los EE. UU. del Norte, se ha visto en la necesidad de formar sociedades, cuyo solo objeto es hacer que los inscriptos hagan voto de no tomar ningun licor. El aguardiente y el vino deben à las operaciones quimicas una facilidad y varatés, que obliga à no cortar el mal suponiendo que no se presentarà el aguardiente para tomarla, sino castigando à los ébrios, ó buscando medios que dependan de la voluntad de los individuos. El unico violento que podria inventarse es, el de la absoluta prohibicion de fabrica i venta de licores. Pero no podrémos figurarnos el tiempo de la tirania de los *Peregtles* renovado al presente, i por otra parte el aguardiente es un articulo necesario à la salud i à la vida humana, como lo comprueba la historia de todos los pueblos, que han buscado las bebidas fuertes en el corozo i otros arboles i plantas. Ademàs el uso de los licores en las fiestas, no puede prohibirse sin dar en la mania ridicula de que Guatemala debe ser un convento de cartujos, i no un Estado, libre al que no puede prohibirse sino lo que es intrinsecamente malo. La policia de pronto, i la educacion para lo succesivo, son los unicos correctivos que pueden figurarse para cortar el buelo de la embriaguez.

Es sin duda mas funesto el abuso de los cuchillos i puñales, i ninguna ley ni reglamento ha prohibido hasta ahora su venta i fabrica, util por muchos aspectos, sino que se catigas fuertemente al heridor.

Paso ahora sentadas estas indicaciones, à tocar la materia por su aspecto economico.

La renta de aguardiente se creó bajo el designio de que en Guatemala se espendiese la española. Se mandó pues que los estanquillos no la vendiesen sino blanca i vertida de fermentos de agua i dulce. El establecimiento de las fondas, permitidas por una corta pension annual, es un acto de tirania ejercida en daño de la industria del pais. En las fondas solo se han podido vender licores estranjeros, i en los estanquillos no se pueden espender los finos i gustosos. He aqui clara una intriga española i nosotros la hemos estado sosteniendo. Al fin el interez i el espiritu de industria se ha insinuado fuertemente: se han establecido buenas fabricas que destilan i dan licores mejores que los estranjeros. No ha podido el gobierno hacer lo que los zatrapas de España que derribaban los olivos y las viñas para que el pueblo tuviese que consumir el aceite y el vino que se trahian de dos mil leguas de distancia. Se han hecho reconocer y comparar estos licores, con los extrangeros, y son iguales ó mejores. Se ha permitido, pues, que las fondas los vendan. Pero estos licores tienen poco valor y una fabrica puede dar el *Rom* casi al precio de la que se ha llamado aguardiente de la tierra. Las fondas, pues que no pagan la fuerte mesada que los estanquillos, arruinan las ventas de estos, y los rematadores de estancos estan en continua lucha, y sus reclamos son vivos y continuos, y sus quiebras arto frecuentes. No puede este estado de cosas ir adelante, y todo regla-

mento vendria á ser injusto *y* tal vez de imposible ejecucion.

Ya se ha indicado que no deben haber fondas y que los estancos venderàn indistintamente el aguardiente del pais i el extrangero, el fino i el ordinario. Pero en este caso ¿Como se espenderàn los licores estranjeros? ¿Saldrán de las aduanas libremente à la casa de los dueños ò consignatarios, siendo este un articulo estancado? ¿Se permitirà el fraude ò su libre venta negandola à las aguardientes del pais? La cosa no puede concebirse, i las dificultades que el sistema de estancos presenta; no pueden ya ser sanjadas.

El pais no tiene muchos articulos de industria, i la libertad de este, và à hacer época en la prosperidad publica, si la fabrica se arregla por patentes.

Los pueblos donde ahora se permiten no tienen tanto numero de ebrios, como aquellos en que hay estancos. Pueden citarse ejemplos muchos.

Los ingresos de la renta, calcula el gobierno bajo el sistema que medita, que no podràn ser muy diferentes de los que hoy dà. Pero este calculo es de hipotesis, por que no se ha visto nunca establecido generalmente lo que ahora se discurre.

Tales son las ideas del que ejerce el gobierno: pero él no harà sino lo que el Consejo ilustrado le indique que conviene en materia de tanta importancia.

D. U. L. Guatemala agosto 9 de 1832.

Dictamen del Consejo.

C. Secretario general del Supremo Gobierno:

Tuve el honor de elevar à la consideracion del Cuerpo Moderador la nota de U. de 9. del corriente, en que manifiesta que el poder Ejécutivo para reglamentar el ramo de aguardiente desea oir el parecer de aquella Camarà sobre si serà conveniente dejarlo bajo el pie en que hoy se halla, ó arreglarlo por el sistema de patentes. Con observaciones prudentes i oportunas presenta U. la cuestion bajo dos aspectos, à saber: moral, i economico; i el Ejecutivo dà la preferencia al sistema de patentes sobre el de estancos.

La iunovacion en este punto, à juicio del Consejo, no podrà tener consecuencias de immoralidad, aumentando la embriaguez à que por desgracia es tan inclinada una gran parte de los habitantes del Estado, nadie en él deja de abusar del licor por que falte: sobra en los estancos, sobra en las fondas, en las tiendas particulares i en las fabricas clandestinas, barato con exceso en estas, i en los primeros. El sistema de patentes abriendo la puerta al calculo industrial, i à la esperanza de grandes ga. nancias, por que el interez individual en accion, es el ajente mas poderoso de la prosperidad publica, aunque haga mayor la cantidad de licor existente, no por eso acrecerà el numero de los que con exceso lo consumen: mejorarà su calidad por aquellas razones; lo pondra à su

nivel en ella con el extrangero; i por ultimo acaso llegarà à destruir por el descredito las malas fabricas de aguardientes dañosas; quedando en el caso no esperado de que tal sistema fomente la embriaguez, el recurso de hacer mas rigorosos los reglamentos de policia, persiguiendose ó castigandose à los ebrios, como se persiguen i castigan à los portadores de puñales i cuchillos, cuyo uso es como dice U. mas funesto, i que no por esto dejan de venderse con absoluta libertad.

Retraer al vicioso del uso del licor, no se conseguirà nunca por medio de trabas, ó restricciones en su fabricacion i venta; esto por una parte serà, ó deberà ser, como se ha dicho antes un cuidado de la policia, i con el tiempo un beneficio resultado de las instituciones liberales que nos rijen.

El Gobierno español apoyaba su dominacion en las malas costumbres, i en el embrutecimiento à que ellas necesariamente conducen à los Pueblos rejidos por el despotismo, cuyos mayores enemigos son la ilustracion, la moralidad, i la consiguiente estimacion que el hombre hace de si mismo, considerandose miembro de una sociedad, i no siervo degradado de un Califa. Lease la historía de la independencia de Haití, i se verà con entusiasmo, à un Pueblo de negros esclavos africanos, à quienes la Metropoli i los Européos trataban como à bestias, convertido repentinamente por el sentimiento majico de la libertad, i dignidad à que ascendió, en una sociedad culta, filantropica, y constituyendose à si misma, bajo un rejimen

que haria honor à Pueblos, que trajesen de muy atràs su ilustracion.

Sentadas estas verdades de hechos i de principios, el Consejo no vacila en opinar con el Gobierno que el ramo de aguardiente debe reglamentarse bajo el sistema de patentes, sin temor de inconvenientes no vencibles à la moral de las costumbres, haciendolo estensivo à las fondas, cuyo pie i nombre deben suprimirse, i à demàs à todo almasen i tienda, en que por mayor ó por menor se venden licores extrangeros de la clase de que se trata, pues no serà justo gosen de una franquicia que se negarà à las fabricas, i ventas nacionales, i de consiguiente se halle en presicion de vender sus caldos mas baratos que los que se construyan en el Estado:

Por todas estas considerasiones el Cuerpo moderador tuvo à bien acordar se conteste al Poder Ejecutivo.

1.° Que sin temor de inconvenientes para la moral y las costumbres, serà mas ventajoso al Estado, el reglamentar el ramo de aguradientes bajo el sistema de patentes, por el impulso que darà à la industria rural.

2.° Que bajo el mismo, suprimiendose el pie y nombre, se establescan las fondas, pagando los que quieran tomarlas una cuota igual à la que exhivan los tenedores de patentes de aguardiente, pudiendola vender como aquellos indistintamente criolla ó extrangera,

3.° Que para poderse vender por mayor ó por menor en almacenes ó tiendas, de la ultima,, los dueños de aquellos sean obligados

à sacar patentes, pena en caso contrario, de ser estimados contrabandistas.

Tenga U. la bondad de ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno y aceptar mi respeto y consideracion.

D. U. L. Guatemala 22 de agosto de 1832.

J. M. Cobar.

Acuerdo

Guatemala 14 de Setiembre de 832.

El P. E. habiendo tomado en consideracion el dictamen del cuerpo moderador en que dà consejo al gobierno para que reglamente la renta de aguardiente sobre el sistema de patentes; conforme con su parecer ilustrado; pero desceando todabia oir en materia de tanto interez el voto publico, y especialmente el de los hombres pensadores y amantes del bien; acuerda: 1.° Suspender sus trabajos sobre este ramo, hasta el dia ultimo de octubre: 2.° Exîtar entre tanto por medio de una publicacion en el Boletin oficial à todos los ciudadanos para que por escrito ó de palabra, dén al Gobierno su parecer fundado, sobre los dos aspectos, el moral y el economico, en orden à las conveniencias ò disconveniencias que ofresca el nuevo sistema de licencias ó patentes para la fabrica y venta del aguardiente, publicandose desde luego que las ideas del gobierno en su caso se desarrollaràn sobre estas bases.

1.° Que cesaràn los estanquillos de aguar-

diente y las fondas luego que concluya el tiempo de los ultimos remates que se han verificado.

2.ª Que entonces todo el que quiera fabricar aguardiente será obligado à tomar para ello licencia, por la cual pagará todos los meses una cuota proporcionada à la capacidad del alambique.

3.ª Que todo el que quiera permiso para vender aguardiente del pais ó estrangero, pague tambien una mesada.

4.ª Que las patentes se dén por un año

5.ª Que su numero sea indefinido.

6.ª Que ademàs, los aguardientes adeuden en su trafico un 10. por ciento de alcabala.

Este periodico publicarà los papeles que para ilnstrar al gobierno sobre su acuerdo anterior, sean remitidos à su secretaria.

L. EE.

Exposicion.

Al C. Gefe del Estado.

La Municipalidad de la Antigua libre tiene à la vista el impreso titulado ,, apelacion al tribunal de la opinion publica" que ha firmado y publica el C. Bernardo Escocar con motivo de haber la Asamblea declaradole la formacion de causa por traidor.

La Asamblea colocada al frente de esa misma opinion à que se acoje Escobar, no pudo dejar de condenarlo.

Este traicionó à la patria, soltando à un espia del enemigo, preso por el encargado de velar por los derechos del pueblo, y la quiere hacer una nueva traicion, poniendo en descredito à la administracion publica, y vomitando los desaogos del despecho de la faccion reprimida, cual lo hiciera el vil instrumento del servilismo, que se vale de esta astucia maligna, ya que su cobardia no pudo vencer à los libres que inutilizaron los conatos de sus armas aleves.

Conducidas las del patriotismo por los altos funcionarios que él infama i calumnia acaban de triunfar ; i ¿como podria persuadirnos que estos funcionarios son unos traidores, i no él, cuya vergonsoza i desacreditada carrera sabemos todos? ¿como podrà justificarse el que al intentarlo solo vierte insolencias i arroja el veneno de la desconfianza contra la recta administracion de los primeros funcionarios del Estado? Esto mismo manifiesta que no tiene la razon en su apoyo.

Ese hombre ha tenido la necia ocurrencia de acusar tambien à los electores representantes de este pueblo, suponiendo que à él lo animaba un celo ardoroso por la constitucion i de que carecian los Antigueños. Estos se hallaban puntualmente con las armas en la mano en defensa de la misma constitucion que ostenta respetar, mientras que él huia de las funciones de su empleo, para alegar despues à los facciosos, si vencian, su desafecto à la administracion liberal. A ella, pues, toca reprimir con energia la insolente criminalidad

de Escobar. Esto pide la municipalidad al gefe del Estado: no podrà serle indiferente à la Antigua que se le tolere impune.

El turbulento i perverso Escobar, nada medrarà con las especies sediciosas que publica con el esfuerzo que le sujiere su despecho infame; mas el gobierno no debe tener la calma propia del Dr. Galvez: debe revestirse de la enerjia del gefe del Estado. No se trata de su persona, sino del primer magistrado del Estado: se trata tambien de la Asambléa que él debiera escudar, i no es la cuestion sobre un impreso, sino sobre las miras liberticidas é intenciones malignas con que se publica. La impunidad de los crimenes de Estado, los reproduce i dá valor à estos cobardes para maquinar de nuevo i lisonjearse de sus miras inicuas à la sombra i à la capa de la moderacion que insultan. Veamos pues al gefe del Estado algun dia fuerte, ya que sus detractores lo pintan despota i tirano.

Observe el gobierno la lei: cumpla lo que ella dispone; pero contenga à los rabiosos i no deje hacer ningun progreso á los descontentos i charlatanes atrevidos.

Los gobiernos son responsables de su tibieza; por que al fin los pueblos son victima de ella. La libertad es la diosa de nuestro corazon, i en sus aras nos hemos sacrificado; pero las acciones sediciosas no pertenecen à ella: son el cancer de su eesistencia.

Tales son los sentimientos que animan à esta municipalidad: tal es la opinion del vecindario por quien representa i que tenemos la

honra de manifestar al gefe ciudadano; protestandole nuestros respetos i consideraciones.

Antigua Guatemala Setiembre 4 de 1832

Siguen las firmas.

Contestacion dirijida por medio del gefe departamental.

A la Municipalidad de la Antigua Guatemala = Se ha enterado el gefe del Estado de cuanto esa Municipalidad se ha servido esponer en su patriotica comunicacion de 4 del corriente relativamente à las divulgaciones injuriosas à los supremos poderes, hechas por el magistrado suspenso ciudadano Bernardo Escobar; y en su vista me ha ordenado decir à esa corporacion: Que el gobierno està siempre seguro del ardor patriotico del pueblo libre de la Antigua Guatemala, que ha señalado su nombre para ser conservado en la historia de los heroicos servicios de los Centro-americanos, y que despues de haber influido poderosamente en la restauracion de 829 hà continuado siendo el terror del servilismo y de los facciosos hipocritas: que el Gefe del Estado vé siempre en el departamento de Sacatepeques una lejion de valientes con quienes debe contar mientras él no se desvie de la senda constitucional, i de la tendencia à sostener las idéas del republicanismo. Que el gobernante actual ofrece à los antigueños i à todos los pueblos del Estado que no comprometerà sus sacrificios por flojedad ó debilidad; pues si sus principios en el gobierno son de

moderacion, sin la cual no hay paz ni seguridad; su resolucion mas imperturbable es de obrar con prevision i vigor en los casos en que lo ecsija el orden i el sosiego publico de que es responsable i à que atiende con cien ojos, rodeado tambien de mil argos del patriotismo; i por ultimo, que las miras liberticidas i las intenciones malignas, que la municipalidad vé en la conducta del C. Escobar, seràn los escalones por que descenderà en su perdicion, por que el sentido publico es admirable, i la opinion humillarà à todo ambicioso trastornador.

Tengo el honor de reiterar à esa municipalidad mis debidas consideraciones.

Setiembre 10 de 832.

Destruccion de la faccion del Padre Vides.

El 24 del pasado sufrió una cuarta derrota este clerigo inmoral en la jurisdiccion de Guarita, quedando preso èl, y los ultimos que lo acompañaban.

Imprenta de la Union.